



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 9 de julio de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular con la última solicitud que hace la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2021-00040-00  
Demandante: Yefrit Alejandro Arango Ramírez  
Demandado: Albeiro Rodríguez Marín  
Decisión: Señala fecha para secuestro  
Auto: Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige ante este Despacho el abogado YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, como parte demandante, para solicitar se fije fecha para la diligencia de secuestro del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-23462 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Inscrita la medida, de la revisión del folio de matrícula se tiene que el demandado ALBEIRO RODRIGUEZ MARIN figura como propietaria inscrito del predio objeto de medida cautelar, no aparecen embargos a favor de terceros que haya que citarlos al proceso, por lo que es procedente señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de secuestro de este inmueble, para lo cual se nombrará el auxiliar de la justicia de la lista respectiva.

Se requerirá a la parte actora a fin tome las previsiones correspondientes para proveer lo pertinente para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, así mismo, aporte, previo a la diligencia, los documentos atinentes a la plena identificación y ubicación del predio objeto de secuestro, igualmente los alimentos de las personas que asistan a la misma



de ser necesario, de conformidad con lo señalado en el artículo 364 del Código General el Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra LIGIA OROZCO DE LOAIZA, se fija, de acuerdo con la agenda del Despacho, el TREINTA (30) DE JULIO del presente año a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, para la realización de la diligencia de secuestro del predio citado.

SEGUNDO: Se nombra como secuestre para la diligencia a JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con la C.C. No. 7.525.746, quien puede ser notificada al correo [jairomelchor1956@gmail.com](mailto:jairomelchor1956@gmail.com) cel. 3147774042. Envíese la comunicación respectiva. En el acto de la diligencia se le asignarán los honorarios provisionales por sus servicios.

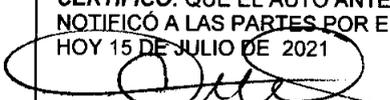
TERCERO: Se requiere a la parte actora para tome las previsiones correspondientes para proveer lo pertinente para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, igualmente los alimentos de los citados de ser necesario, de conformidad con lo señalado en el artículo 364 del Código General el Proceso.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante y su apoderado que previo a la diligencia, si es necesario, aporte los documentos atinentes a la plena identificación y ubicación del predio objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MILLER GAITÁN MARTINEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ESTADO DE  
HOY 15 DE JULIO DE 2021

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
SECRETARIO